

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, le fue turnado en fecha **30 de mayo de 2011**, para su estudio y dictamen, el expediente número **6493/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por la C. Diputada Jovita Morín Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, ***mediante el cual propone la aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de que este Poder Legislativo exhorte a la Comisión Estatal Electoral, a la Procuraduría General de Justicia en el Estado y a la Auditoría Superior del Estado, para que investiguen y determinen, en su caso, la comisión de delitos a los que haya lugar en contra de diversos funcionarios públicos del Gobierno del Estado.***

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

En su escrito de cuenta la promovente afirma que durante las pasadas elecciones en el Gobierno del Estado se estuvo gestando una estructura de

funcionarios públicos que utilizaban los recursos humanos y materiales para armar una red de movilizadores a favor del Partido Revolucionario Institucional.

Señala que en dicha situación se encontraban servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a la Secretaría de General de Gobierno, a la Oficina Ejecutiva del Gobernador, a la Secretaría del Trabajo, de FOMERREY y de la Secretaría de Educación. Advierte que el desvío de recursos humanos y materiales del erario público es un delito que debe de ser castigado.

Derivado de lo anterior, solicita que a través de la Comisión Estatal Electoral, la Procuraduría General del Estado y la Auditoría Superior del Estado, se investigue y en su caso se determinen, la comisión de delitos a los que haya lugar en contra de *Filiberto Ceseñas Beltrán, Director de Gobierno, Jorge de León, Director de Enlace con el Poder Legislativo, Rodrigo Montalvo Galindo, Director Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Macario Núñez, Coordinador de la Unidad Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Agropecuarios, de Pedro Cerda Álvarez, Oficial del Registro Civil, de María del Milagro Díaz Toledo, Coordinadora de Reclutamiento de la Comisión para la Implementación del Mando Único Policial, además de Josué Paredes y Nicolás Álvarez.*

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de

Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso j), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Los Diputados que integramos esta Comisión, al analizar el contenido de la denuncia, en el sentido de señalar a los Ciudadanos referidos en su escrito de mérito por presuntamente cometer actos en beneficio de un Instituto Político, advertimos que su temática se enfoca en presuntas violaciones a las leyes en materia electoral.

En ese sentido, coincidimos en señalar que el ejercicio de la función pública debe ceñirse irrestrictamente a las normas legales vigentes, actuando bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el único fin de lograr el beneficio colectivo, tal como lo dispone el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

De igual manera, es de invocarse al caso que nos ocupa lo preceptuado en el 301 BIS 1 de la Ley Electoral vigente en el Estado, mismo que establece que:

“Artículo 301 BIS 1. Los servidores públicos del Estado y Municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin afectar la equidad de la competencia entre partidos políticos.

El servidor público que transgreda la disposición establecida en el párrafo anterior será sancionado por la Comisión Estatal Electoral con multa de cien a diez mil veces el salario mínimo general vigente para la ciudad de Monterrey”.

Ahora bien, del estudio particular efectuado por la Dictaminadora se advierte que no se acompaña ningún elemento de prueba que permita presumir la ilicitud de la conducta de los servidores públicos referidos en el escrito de cuenta.

Consecuentemente, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo determinamos que al no presentarse tales elementos, carece de sentido exhortar a los órganos que precisa en su escrito de cuenta, ello sin prejuzgar sobre las conductas narradas en el escrito de cuenta, presuntamente delictivas, las cuales pueden ser investigadas y en su caso sancionadas por las autoridades competentes.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- No ha lugar la solicitud planteada por la promovente en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la promovente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA

VOCAL

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS
RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ
GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. FERNANDO ELIZONDO
ORTÍZ

VOCAL

DIP. GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO

VOCAL

DIP. DANIEL TORRES CANTÚ

VOCAL

DIP. GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

VOCAL

DIP. JOSÉ ISABEL MEZA
ELIZONDO